



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

En atención a las solicitudes realizadas por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante relacionadas con la terminación del beneficio de amparo de pobreza que le ha sido concedido al demandado, y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa que le asiste al señor ESTEBAN DE JESUS CORREO OSORIO, se dispone requerir a este último, a fin de que adelante los trámites que permitan lograr la notificación de la profesional del derecho que le ha sido designada en amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.